

D^a. Andrea García Vidal, Secretaria General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia, en su condición de Secretaria del Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia,

CERTIFICA

Que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado en sesión extraordinaria el día 1 de octubre de 2024 mediante correo electrónico, y conforme al artículo 11.1.f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, publicado por Resolución de 10 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, ha aprobado el siguiente acuerdo, por el voto favorable de los miembros de la Conferencia Sectorial, con excepción de las Comunidades Autónomas de País Vasco y Canarias, que no manifestaron su voto:

“Acuerdo de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla (excepto País vasco y Navarra) del crédito destinado para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, por importe de 35.000.000,00 de euros.” incluido como punto segundo del orden del día, y que se incorpora al presente certificado como anexo.

La presente certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta.

Para que así conste, a los efectos oportunos, firmado electrónicamente en Madrid.





ANEXO

Acuerdo de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla (excepto País Vasco y Navarra) del crédito destinado para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, por importe de 35.000.000 euros.

La atención a niños, niñas y adolescentes no acompañados presenta grandes diferencias para las distintas comunidades autónomas en función de su situación geográfica. Así, la Comunidad Autónoma de Canarias y la ciudad de Ceuta se ven afectadas por una mayor presión migratoria que otros territorios al ser puntos de acceso preferente de las rutas migratorias procedentes de África con destino a Europa, por ello los sistemas de protección de los niños migrantes no acompañados por lo que es necesario atender la saturación del sistema a través de traslados solidarios de los niños, niñas y adolescentes al resto de comunidades autónomas.

A fin de dar respuesta a esta problemática, en los presupuestos Generales del Estado de 2024 se consignó en la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, en la aplicación presupuestaria 29.04 231G 450, el crédito para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados por importe de 35.000.000 euros. El día 10 de julio de 2024 la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia acordó la propuesta de distribución de los citados créditos con los criterios recogidos en el anexo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros, deberá recabarse con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros.





De conformidad con lo anterior, una vez recabada la autorización del Consejo de Ministros a la propuesta de distribución de créditos, en su reunión de 3 de septiembre de 2024, se somete a la aprobación de la Conferencia Sectorial la siguiente la distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla (excepto País vasco y Navarra) del crédito destinado para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, por importe de 35.000.000 de euros, que figura en el anexo:

ANEXO

La distribución del crédito 31.04.231G.450 para la atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, consignado en los Presupuestos Generales del Estado vigentes para el ejercicio 2024 con una dotación de 35.000.000,00 de euros, se distribuye conforme a los siguientes criterios:

Uno. Distribución del crédito destinado a la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, aplicación presupuestaria 31.04.231G.450 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes para 2024, por importe de 15.000.000,00 de euros.

La distribución económica del primer reparto del crédito en 2024 es la siguiente:

La Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla, que por su situación geográfica se ven afectadas por una mayor presión migratoria, reciben la primera parte del crédito para apoyar el sobreesfuerzo que realizan sus sistemas de protección.

El importe será de seis millones de euros (6.000.000 €) para la Comunidad Autónoma de Canarias, de cuatro millones y medio de euros (4.500.000 €) para la Ciudad de Ceuta y de cuatro millones y medio de euros (4.500.000 €) para la Ciudad de Melilla.

Los gastos financiados con cargo al crédito presupuestario serán los siguientes:





- Gastos derivados de las actuaciones destinadas a la atención inmediata y la acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, así como todas las actuaciones de información, orientación y apoyo psicosocial, incluida su escolarización, la inserción sociolaboral y la inclusión social, bien en acogimiento residencial o en acogimiento familiar, la representación legal y la orientación y asistencia jurídica en los procedimientos de extranjería y asilo.
- Gastos adicionales derivados de la ampliación de plazas del sistema y los gastos estructurales, incluido gasto en personal, derivados de la atención a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que las comunidades autónomas atienden desde que se puso en marcha el sistema de reubicación interterritorial.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla séptima del número dos, del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y de Melilla que hayan recibido créditos el pasado ejercicio para la realización de los proyectos citados en este anexo, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Juventud e Infancia un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado desde las que se realizaron las transferencias de créditos.

El referido estado de ejecución o certificado de remanentes será remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y de Melilla que participen en la financiación de los programas sociales, al Ministerio de Juventud e Infancia, a través del centro directivo u organismo competente, de acuerdo con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, sobre créditos gestionados por las Comunidades Autónomas, por la que se establece que “los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente





ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma”.

Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.

En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y de Melilla que gestionen el crédito referido en este acuerdo deberán proceder a un adecuado control de los mismos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverbado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISO DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1) – (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) – (4)

Dos. Distribución del segundo reparto del crédito destinado a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta (excepto País vasco y Navarra), para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, aplicación presupuestaria 31.04.231G.450 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes para 2024, por importe de 20.000.000,00 de euros.

Con los recursos disponibles se ha establecido el objetivo en 2024 de realizar 400 traslados de personas menores de edad migrantes no acompañadas entre distintas Comunidades Autónomas, 300 correspondientes a menores en Canarias y 100 en Ceuta.





De acuerdo con los criterios establecidos en el modelo de contingencias migratorias, la ponderación establecida para los indicadores de población, renta per cápita, tasa de paro y esfuerzo en atención a niños, niñas y adolescentes menores de edad no acompañados y dispersión de la población y conforme lo acordado en Comisión Sectorial, durante el año 2024 se procederá al traslado de 347 personas menores de edad migrantes no acompañadas. Permanecerán en Canarias 40 y en Ceuta 13, recibiendo estos territorios, no obstante, la financiación correspondiente a estas plazas para cubrir los gastos generados.

La distribución económica del segundo reparto del crédito en 2024 es la siguiente:

De acuerdo con la tipología de actuaciones financiables por el crédito 450 establecida en el modelo de gestión de contingencias migratorias, la financiación que corresponde a cada una de las Comunidades Autónomas receptoras recoge tres conceptos:

- Un monto per cápita, destinado a cofinanciar la acogida, alojamiento, manutención e integración socioeducativa por parte de las Comunidades Autónomas de las personas menores de edad migrantes acogidas.
- Una cantidad fija que refleja el esfuerzo de acogida realizado por las Comunidades Autónomas y destinado a cofinanciar las inversiones necesarias en el sistema de protección para la atención de estas personas menores de edad (p.ej., para infraestructuras, medidas educativas, personal de protección de infancia dedicado a dicha acogida/atención, otros servicios, etc., que fortalezcan también al sistema de protección en su conjunto).
- Una cantidad fija para la Comunidad Autónoma de Canarias y para la Ciudad de Ceuta para atender los gastos derivados de la ejecución de los traslados.
- La financiación de las plazas de País Vasco y Navarra se regirá por el sistema de financiación de concierto económico propio de dichas comunidades y no por el crédito presupuestario recogido en los presupuestos generales para el año 2024.

La primera parte de la asignación se calcula por número de personas menores de edad trasladadas. Recogerá un coste de 145,00 euros por plaza y día, por lo que





anualmente se traduce en un gasto de 52.925,00 euros al año. Los gastos que se financiarán con cargo a esta asignación serán todas aquellas actuaciones destinadas a la atención inmediata y la acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados trasladados, así como todas las actuaciones de información, orientación y apoyo psicosocial, incluida su escolarización, la inserción sociolaboral y la inclusión social, bien en acogimiento residencial o en acogimiento familiar, la representación legal y la orientación y asistencia jurídica en los procedimientos de extranjería y asilo.

La segunda parte de la asignación recoge el esfuerzo de acogida realizado por cada una de las Comunidades Autónomas. Esta asignación mide de manera proporcional y progresiva dicho esfuerzo estructural. De esta manera, aquellas comunidades que aportan un número de plazas entre 16 y 21 recibirán una cantidad fija de 9.875,89 euros, en el caso de que dichas plazas estén entre 22 y 26, recibirán 19.751,79 euros y por último para los casos con 27 o más plazas, la asignación será de 29.627,68 euros. Esta asignación financiará los posibles gastos adicionales derivados de la ampliación de plazas del sistema y los gastos estructurales, incluido gasto en personal, derivados de la atención a los niños, niñas y adolescentes menores de edad noacompañados que las Comunidades Autónomas atienden desde que se puso en marcha el sistema de reparto interterritorial.

Por último, se destina para la financiación de los traslados desde el lugar de origen, la cantidad de 225.000 euros a la Comunidad Autónoma de Canarias y 75.000 euros a la Ciudad Autónoma de Ceuta. En este concepto se incluyen los traslados necesarios para la obtención de la documentación de las personas menores de edad.

CCAA	Nº NNA MNA	1ª parte	2ª parte	3ª parte	Total
Andalucía	30	1.587.750,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.617.377,68 €
Aragón	20	1.058.500,00 €	9.875,89 €	0,00 €	1.068.375,89 €
Asturias	24	1.270.200,00 €	19.751,79 €	0,00 €	1.289.951,79 €
Baleares	10	529.250,00 €	0,00 €	0,00 €	529.250,00 €
Canarias	40	2.117.000,00 €	29.627,68 €	225.000,00 €	2.371.627,68 €
Cantabria	29	1.534.825,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.564.452,68 €
Castilla y León	21	1.111.425,00 €	9.875,89 €	0,00 €	1.121.300,89 €
Castilla-La Mancha	20	1.058.500,00 €	9.875,89 €	0,00 €	1.068.375,89 €
Cataluña	31	1.640.675,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.670.302,68 €





Ceuta	13	688.025,00 €	0,00 €	75.000,00 €	763.025,00 €
C. Valenciana	23	1.217.275,00 €	19.751,79 €	0,00 €	1.237.026,79 €
Extremadura	30	1.587.750,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.617.377,68 €
Galicia	26	1.376.050,00 €	19.751,79 €	0,00 €	1.395.801,79 €
Madrid	30	1.587.750,00 €	29.627,68 €	0,00 €	1.617.377,68 €
Melilla	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Murcia	16	846.800,00 €	9.875,89 €	0,00 €	856.675,89 €
La Rioja	4	211.700,00 €	0,00 €	0,00 €	211.700,00 €
Navarra*	15				0,00€
País Vasco*	18				0,00€
TOTAL	400	19.423.475,00 €	276.525,00 €	300.000,00 €	20.000.000,00 €

*Navarra y País Vasco no recogen ninguna asignación económica en esta tabla ya que se rigen por su régimen especial de financiación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la regla séptima, del número dos, del artículo 86 de la Ley 47/2033, de 26 de noviembre, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla que hayan recibido créditos el pasado ejercicio para la realización de los proyectos citados en este anexo, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, deberán remitir al Ministerio de Juventud e Infancia un estado de ejecución del gasto del ejercicio (certificado de remanentes), indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado desde las que se realizaron las transferencias de créditos.

El referido estado de ejecución o certificado de remanentes será remitido por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla que participen en la financiación de los programas sociales, al Ministerio de Juventud e Infancia, a través del centro directivo u organismo competente, de acuerdo con la regla séptima del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2033, de 26 de noviembre, sobre subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas, por la que se establece que “los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma”.





Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.

En cualquier caso, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla que gestionen el crédito referido en este Acuerdo deberán proceder a un adecuado control de estos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario. Para ello, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla informarán al Ministerio de Juventud e Infancia de la puesta en marcha de los proyectos financiados, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución.

El estado de ejecución o certificado de remanentes, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverbado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

DENOMINACIÓN PROGRAMA SOCIAL	APLICACIÓN ECONÓMICA DEL PGE	DENOMINACIÓN APLICACIÓN	ASIGNACIÓN (EUROS) (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITO (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES (1) – (2)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (3) – (4)

Código seguro de Verificación : GEN-ba06-24b4-23b4-e783-b8a0-894e-99f0-5a8e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

